

EXPDTE. Nº: 956/2004 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Modificase el artículo 21 de la ley nº 3611
(Transparencia frutícola).

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con la siguiente modificación:**

Artículo 1º.- Modificase el artículo 21 de la Ley 3611 (Transparencia Frutícola), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 21.-Para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 20 incisos n) y o) de la Ley 1301 y en el Artículo 56 incisos 42) y 43) de la Ley 2407, los interesados deberán acreditar ante la dirección General de Rentas en forma y plazos que esta establezca, la correspondiente inscripción de los respectivos instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el Artículo 16 de la presente y demás condiciones establecidas en la reglamentación respectiva, a tal efecto, la Secretaría de Fruticultura emitirá la constancia de cumplimiento de la inscripción. Para los casos en los que no se acceda a este beneficio, queda sin efecto la excepción establecida, reimplantando la alícuota de uno por ciento (1%).-

SALA DE COMISIONES

RODRIGUEZ José Luis CASTAÑÓN CUEVAS MILESI PASCUAL
SPOTURNO PERALTA PINAZO VALERI LUEIRO ODARDA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de Diciembre de 2004